RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 213 -2022-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 24 JUN 2022

VISTO:

El Informe N° 165-2022-GRA-PRIDER-DI/JWGA-RO, de fecha 31 de mayo de 2022, Informe N° 202-2022-GRA-PRIDER/DI/USLO-DCC, de fecha 06 de junio de 2022, Informe N° 1693-2022-GRA-PRIDER/DI-DVM, de fecha 06 de junio de 2022, Informe Legal N° 019-2022-GRA-PRIDER-OAJ-WJA, de fecha 24 de junio de 2022, sobre aprobación de Ampliación de Plazo N° 03 del Contrato N° 037-2021-GRA-PRIDER/DG – Servicio de Alquiler de 02 Excavadoras Sobre Oruga 2.75 y 3 a Todo Costo para **SALDO DE OBRA DEL COMPONENTE CANAL DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO USTUNACCOCHA - CCASANCCAY EN EL DISTRITO DE VINCHOS PROVINCIA DE HUMANGA – AYACUCHO"**, con CUI N° 2139036, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER es un Órgano Desconcentrado de Ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, estando constituida como una Unidad Ejecutora del Pliego GRA, en virtud del Artículo 108° Sección V, de los Órganos Desconcentrados, del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2007-GRA/CR;

Que, con fecha 22 de diciembre de 2021, se celebra el Contrato N° 037-2021-GRA-PRIDER/DG – Servicio de Alquiler de 02 Excavadoras Sobre Oruga 2.75 y 3 a Todo Costo para SALDO DE OBRA DEL COMPONENTE CANAL DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO USTUNACCOCHA - CCASANCCAY EN EL DISTRITO DE VINCHOS PROVINCIA DE HUMANGA – AYACUCHO", con CUI N° 2139036, celebrados de una parte el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER y de la otra parte el MAQUINARIAS IMPORTACIONES E INVERSIONES FREYTER E.I.R.L. – MIIF E.I.R.I;

Que, mediante Carta N° 019-2022-FDM/MIIF, de fecha 23 de mayo de 2022, el Gerente Titular de MAQUINARIAS IMPORTACIONES E INVERSIONES FREYTER E.I.R.L. – MIIF E.I.R.I , solicita la de Ampliación de Plazo N° 3 del Contrato N° 037-2021-GRA-PRIDER/DG, por un plazo de 66 días calendarios, mencionando como **primer causal, los actuados de la solicitud de resolver el contrato el cual tuvo como base el incumplimiento de pago por parte de la Entidad**, que corresponde a un total de 48 días calendario y como **segunda causal, falta frente de trabajo constante, debido a que en muchos días solo se trabajó horas mínimas conforme se muestra en los partes diarios**, el cual corresponde a 15 días calendario;

Que, mediante el Informe N° 165-2022-GRA-PRIDER-DI/JWGA-RO, de fecha 31 de mayo de 2022, remite el informe de Ampliación de Plazo N° 03 del Contrato N° 037-2021-GRA-PRIDER/DG – Servicio de Alquiler de 02 Excavadoras Sobre Oruga 2.75 y 3 a Todo Costo para **SALDO DE OBRA DEL COMPONENTE CANAL DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO USTUNACCOCHA - CCASANCCAY EN EL DISTRITO DE VINCHOS PROVINCIA DE HUMANGA – AYACUCHO"**, con CUI N° 2139036, mencionando que de la **primera causal de ampliación** se tiene que, mediante Carta N° 008-2022/MIIF-FGM, el Contratista comunica su decisión de resolver el contrato, por incumplimiento de pago imputable a la Entidad, posterior a ello el Contratista comunica mediante Carta N° 018-FGM-2022, su decisión unilateral de retirar la carta de petición de resolución de contrato, debido a que la Entidad habría

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 213 -2022-GRA-PRIDER/DG

revertido dicha situación con el cumplimiento del pago tardío, es así que, mediante el Informe N° 060-2022-GRA-PRIDER/DI/JWGA, el Área Usuaria comunica la necesidad urgente de seguir contratando con el servicio estimado y aceptando el desistimiento unilateral de resolución del contratado solicitado por el Contratista, motivo por el que, mediante Carta N° 122-2022-GRA-PRIDER-DG, la Dirección General notifica al proveedor comunicando la aceptación del desistimiento de resolución de contrato y de esta manera, la continuidad de las prestaciones del referido Contrato cuantificando por ello un total de 48 días calendario, es así que, en lo correspondiente a la **segunda causal citada**, refiere que la falta de frente de trabajo durante la ejecución de la presente en los meses de febrero y marzo 2022 en virtud del artículo 158 del RLCE no se admite los días solicitados, motivo por el que concluye admitir la Ampliación de Plazo N° 03 por 48 días calendario

Que, mediante el Informe N° 248-2022-GRA-PRIDER/DI/USLO-DCC, de fecha 06 de junio de 2022, el Responsable de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras – USLO, remite la Opinión de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 del Contrato N° 037-2021-GRA-PRIDER/DG – Servicio de Alquiler de 02 Excavadoras Sobre Oruga 2.75 y 3 a Todo Costo para **SALDO DE OBRA DEL COMPONENTE CANAL DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO USTUNACCOCHA - CCASANCCAY EN EL DISTRITO DE VINCHOS PROVINCIA DE HUMANGA – AYACUCHO"**, con CUI N° 2139036, por la **causal los actuados de la solicitud de resolver el contrato el cual tuvo como base el incumplimiento de pago por parte de la Entidad**, que corresponde a un total de 48 días calendario que corresponde desde el momento de recepción de la resolución de contrato hasta la aceptación del desistimiento, en ese sentido, admite la Ampliación de Plazo N° 03 del Contrato N° 037-2021-GRA-PRIDER/DG, conforme lo referido por el Residente de Obra y visto bueno del Supervisor, con el Informe N° 165-2022-GRA-PRIDER-DI7JWGA-RO, **por un plazo de Cuarenta y Ocho (48 días calendario), contados a partir del 06 de mayo de 2022 al 22 de junio de 2022**, a favor de la empresa MAQUINARIAS IMPORTACIONES E INVERSIONES FREYTER E.I.R.L. – MIIF E.I.R.I.;

Que, mediante el Informe N° 1693-2022-GRA-PRIDER/DI-DVM, de fecha 06 de junio de 2022, el Director de Infraestructura, solicita la aprobación de Ampliación de Plazo N° 03 del Contrato N° 037-2021-GRA-PRIDER/DG – Servicio de Alquiler de 02 Excavadoras Sobre Oruga 2.75 y 3 a Todo Costo para **SALDO DE OBRA DEL COMPONENTE CANAL DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO USTUNACCOCHA - CCASANCCAY EN EL DISTRITO DE VINCHOS PROVINCIA DE HUMANGA – AYACUCHO"**, con CUI N° 2139036, **por un plazo de Cuarenta y Ocho (48 días calendario)**, a favor de la empresa MAQUINARIAS IMPORTACIONES E INVERSIONES FREYTER E.I.R.L. – MIIF E.I.R.I, el cual deberá ser aprobado mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 019-2022-GRA-PRIDER-OAJ-WJA, de fecha 24 de junio de 2022, el Director de Asesoría Jurídica, remite opinión mencionando que resulta **VIABLE LA** aprobación de Ampliación de Plazo N° 03 del Contrato N° 037-2021-GRA-PRIDER/DG – Servicio de Alquiler de 02 Excavadoras Sobre Oruga 2.75 y 3 a Todo Costo para **SALDO DE OBRA DEL COMPONENTE CANAL DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO USTUNACCOCHA - CCASANCCAY EN EL DISTRITO DE VINCHOS PROVINCIA DE HUMANGA – AYACUCHO"**, con CUI N° 2139036, consentida en forma automática de conformidad al numeral 158.3 del artículo 158° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, **por un plazo de Sesenta y Seis (66 días calendario), con eficacia anticipada a partir del 06 de mayo de 2022 al 10 de julio de 2022**, a favor de la empresa MAQUINARIAS IMPORTACIONES E INVERSIONES FREYTER E.I.R.L. – MIIF E.I.R.I. solicitado mediante Carta N° 019-2022-FDM/MIIF, SIN PERJUICIO DE DISPONER EL INICIO DE PAD para fines de la determinación de responsabilidades a que hubiere lugar, contra los que generaron la demora en el pronunciamiento;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 213 -2022-GRA-PRIDER/DG

Que, de conformidad a lo establecido en el Inciso 158.1 del artículo 158° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, en la que establece, *"Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista";*

Que, de conformidad a lo establecido en el Inciso 158.2 y 158.3 del artículo 158° del mismo cuerpo normativo citado establece que, *"158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.* ***158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad****";*

Que, el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, indica que los actos administrativos son eficaces desde la notificación o, en caso de otorgar un beneficio al administrado, desde la fecha de emisión, salvo disposición diferente del mismo acto. Asimismo, el numeral 17.1 del Artículo 17° de la norma antes citada, indica sobre eficacia anticipada del acto administrativo que, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en uso de sus facultades y de conformidad a las atribuciones conferidas a la Dirección General por Designación de funciones mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 064-2022-GRA/GR, de fecha 07 de febrero de 2022 y las atribuciones establecidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N°005 -2019-GRA/CR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE, la Ampliación de Plazo N° 03 del Contrato N° 037-2021-GRA-PRIDER/DG – Servicio de Alquiler de 02 Excavadoras Sobre Oruga 2.75 y 3 a Todo Costo para **SALDO DE OBRA DEL COMPONENTE CANAL DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO USTUNACCOCHA - CCASANCCAY EN EL DISTRITO DE VINCHOS PROVINCIA DE HUMANGA – AYACUCHO"**, con CUI N° 2139036, consentida en forma automática de conformidad al numeral 158.3 del artículo 158° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, **por un plazo de Sesenta y Seis (66 días calendario), con eficacia anticipada a partir del 06 de mayo de 2022 al 10 de julio de 2022,** a favor de la empresa MAQUINARIAS IMPORTACIONES E INVERSIONES FREYTER E.I.R.L. – MIIF E.I.R.I. solicitado mediante Carta N° 019-2022-FDM/MIIF.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, la remisión de copia de los antecedentes a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario - PAD PRIDER, para fines de la determinación de responsabilidades a que hubiere lugar, contra los que generaron la demora en el pronunciamiento.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 213 -2022-GRA-PRIDER/DG

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Dirección de Infraestructura, a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Unidades estructuradas de la Entidad, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución, a MAQUINARIAS IMPORTACIONES E INVERSIONES FREYTER E.I.R.L. - MIIF E.I.R.L, a los responsables de Obra, a la Dirección de Infraestructura, a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Unidades estructuradas de la Entidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado
PRIDER

Ing. José Noé Cruz Díaz
DIRECTOR GENERAL